



RESOLUCIÓN N° 382.-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 2 AL CONTRATO N° 097/19, CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 35/19 “IMPRESIONES VARIAS (TRÍPTICOS, AFICHES Y OTROS)” ID N° 363.482”.

-1-

Asunción, 22 de julio del 2021.

VISTO:

La Nota N° 37/21 de fecha 21 de junio del 2021, del Departamento de Prensa y Comunicación Institucional; el Dictamen DCyG N° 005/21 de fecha 12 de julio del 2021, del Departamento de Contratos y Garantías; el Dictamen N° 610/21 de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Nota N° 37/21 de fecha 21 de junio del 2021, el Departamento de Prensa y Comunicación Institucional de la Secretaría de Gabinete solicita la ampliación del Contrato N° 097/19, celebrado en el marco de la Contratación Directa N° 35/19, para impresiones varias de trípticos, afiches y otros, a fin de que los órganos institucionales, en su carácter misional, cuenten con material de apoyo y difusión.

Que, por Dictamen DCyG N° 005/21 de fecha 12 de julio del 2021, el Departamento de Contratos y Garantías de la Dirección de Contrataciones eleva su parecer favorable a la solicitud del Departamento de Prensa y Comunicación Institucional, y recomienda la suscripción de la Adenda N° 02 al Contrato N° 097/19, celebrado en el marco del llamado a Contratación Directa N° 35/19 “Impresiones varias (trípticos, afiches y otros)” ID N° 363.482, manifestando cuanto sigue: “Conforme a lo solicitado, es parecer de este departamento la viabilidad de la suscripción de la Adenda N° 2, al Contrato N° 097/19, celebrado con la empresa ARTES GRAFICAS VISUAL de Telma Celina Villasboa, conforme a lo establecido en el inciso “d” del Art. 9°. Modificaciones Contractuales de la Resolución DNCP N°4576/2020 y el Art. 63 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.” (sic).

Que, la Ley N° 2051/03 “DE CONTRATACIONES PÚBLICAS”, dispone:

Artículo 63.- “CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS. Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con





RESOLUCIÓN N° 382.-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 2 AL CONTRATO N° 097/19, CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 35/19 “IMPRESIONES VARIAS (TRÍPTICOS, AFICHES Y OTROS)” ID N° 363.482”.

-2-

las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente”.

Que, la Ley N° 2459/04 “*QUE CREA EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)*”, en su Artículo 13 dispone: “*Son atribuciones y funciones del Presidente: p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines*”.

Que, por Resolución DNCP N° 4576/2020 “*POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES RELATIVAS A LA APLICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/03*”, se establece en su Artículo 9°: “*Modificaciones Contractuales. Las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posteridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Artículos 62 y 63 de la Ley 2051/03, atendiendo a las siguientes reglas: d) Toda vez que las cantidades o montos mínimos del contrato no hayan sido ejecutadas al tiempo de la vigencia originalmente pactada, el contratante podrá ampliar el plazo de vigencia como máximo hasta el siguiente ejercicio fiscal, a fin de completar la ejecución de las cantidades mínimas o montos mínimos. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos*”.

Que, por Providencia N° 728/21, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 610/21 de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde dictamina que no se encuentra impedimento legal para la suscripción de la Adenda N° 2 al Contrato N° 097/19, de acuerdo a la proforma de adenda elevada por la Dirección de Contrataciones.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.





RESOLUCIÓN N° 382.-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 2 AL CONTRATO N° 097/19, CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 35/19 “IMPRESIONES VARIAS (TRÍPTICOS, AFICHES Y OTROS)” ID N° 363.482”.

-3-

EL PRESIDENTE DEL SENAVE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR la suscripción de la Adenda N° 2 al Contrato N° 097/19, celebrado en el marco del llamado a Contratación Directa N° 35/19 “Impresiones varias (trípticos, afiches y otros)” ID N° 363.482, adjudicado al oferente **ARTES GRÁFICAS VISUAL de Telma Celina Villasboa**, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

“CLAUSULA I: *Por la siguiente, ambas partes acuerdan la ampliación de vigencia del contrato hasta el 30/12/2021.*

CLAUSULA II: *Queda establecido que las demás condiciones del Contrato permanecen subsistentes en todos sus términos”.*

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de la Dirección de Contrataciones, a realizar todos los trámites que correspondan para el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.



**ING. AGR. RODRIGO GONZÁLEZ
PRESIDENTE**

**ES COPIA
ING. AGR. CARMELITA TORRES DE OVIEDO
SECRETARIA GENERAL**

RG/ct/dr

